

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	ARMANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	2020 – 00015

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera ARMANDO RAMIREZ RODRIGUEZ por conducto de apoderado judicial, dirigida contra COLPENSIONES, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al GERENTE DE DETERMINACION DE DEECHOS, VICEPRESIDENTE DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES, JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, GERENTE NACIONAL DE NOMINA Y AL GERENTE NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Reconocer personería al abogado JONATHAN MOSQUERA MORENO para actuar en calidad de apoderado judicial de la accionante dentro del presente trámite constitucional.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza,

